Consejo General del Poder Judicial

Formulario de queja o reclamación ON LINE

Acuse de recibo

La solicitud 2021053765 se ha relizado correctamente

Respuesta:

Id de registro: 2021053765

Fecha de registro: 24/12/2021 Hora de registro: 06:57:25

Nº exp. CGPJ: 53765/2021

Datos Personales:

Nombre: Rafael Apellidos: Pereira del Estal

Dirección: CL ARTE, 3, 4º D

Localidad: MADRID Código Postal: 28033 Provincia: MADRID

Correo electrónico: rafael.pereira@telefonica.net

Documento de Identidad: 02841400A

Es usted: Particular

Datos de la queja o reclamación:

Órgano al que se refiere su queja: JUZGADO 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nª 3 de Sanlúcar la Mayor, Sevilla [4108741003]

Motivos: Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 812/2017 contra ESTUDIO ARROYO, S.L.U. (empresa). NIG: 4108742C20170004596. Duración actual del procedimiento inacabado: 48 meses. Promedio de duración en Andalucía según el CGPJ en 2019: 36 meses. Los problemas son múltiples Tiempos del procedimiento dilatadísimos. 1475 días transcurridos desde presentación de demanda a 9/12/2021. Plazo medio de un trámite=150 días. Durante dicho periodo se han sucedido en el caso cuatro Letradas de la Admón, de Justicia distintas con lo que su familiaridad con el proceso se ha ido difuminando Se han producido cambios de criteric entre Letradas por desconocimiento de informaciones del caso. Tanto es así que la última de ellas, en contra d las pruebas existentes, ordenó la notificación de subasta en domicilios en los que existían pruebas en poder de Juzgado donde la demandada no tenía presencia. Se ha hecho una interpretación forzada de la jurisprudencia sobre notificaciones que ha obligado a retroceder en el proceso ya que el proceso de comunicación se está haciendo de tal modo que una desmedida labor investigadora ha conducido a la indebida restricción de los derechos de defensa de los restantes personados en el proceso (TC) y "que la eficacia las notificaciones se encuentra estrechamente ligada a las circunstancias concretas del caso" (TS) y, en el nuestro, el Administrado de la empresa utilizaba todo tipo de artimañas para retrasar el proceso dificultando las notificaciones. Todo lo anterior atenta contra el derecho fundamental a un proceso «sin dilaciones indebidas y con todas las garantías que reconoce la Constitución en su artículo 24.2. Poe último, se nos ha imposibilitado la obtención cita con el juez que, según la Carta de Derechos de los Ciudadanos, "el ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario Judicial respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial".

¿Ha presentado usted otra queja por el mismo motivo ante el CGPJ?: no

Documentación a adjuntar.

Número de documentos adjuntos: 1

Documentación a adjuntar 1: Queja_ Definitiva.pdf

IMPRIMIR